



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

ESTADO VARGAS

# GACETA MUNICIPAL

## DEL MUNICIPIO VARGAS

DEPÓSITO LEGAL N° ppo199407VA59-ISSN: 1690-0715

AÑO XXIII, MES XI

LA GUAIRA, VIERNES 28 DE NOVIEMBRE DE 2014

ORDINARIA N°289-2014

### SUMARIO

#### CONCEJO MUNICIPAL BOLIVARIANO DEL MUNICIPIO VARGAS

El Concejo Municipal Bolivariano del Municipio Vargas, del Estado Vargas, en uso de las atribuciones y competencias legales que le confieren los Artículos 5, 175 y 178 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el Artículo 54, Numeral 1, Artículos 92 y 95 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal vigente y de la Ley del Plan de la Patria de la República Bolivariana de Venezuela, en su Objetivo Histórico No. 2, Objetivo Nacional 2.2 Construir una Sociedad Igualitaria y Justa y en concordancia con los objetivos 2.2.4, 2.2.4.1, 2.2.4.2 **SANCIONA** la siguiente Ordenanza:

#### ORDENANZA QUE CREA LA ORDEN

JOSEFA JOAQUINA SANCHEZ BASTIDAS

**ORDENANZA QUE CREA LA ORDEN  
JOSEFA JOAQUINA SANCHEZ BASTIDAS**



El Concejo Municipal Bolivariano del Municipio Vargas, del Estado Vargas, en uso de las atribuciones y competencias legales que le confieren los Artículos 5, 175 y 178 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el Artículos 54, Numeral 1, artículos 92 y 95 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal vigente y de la Ley del Plan de la Patria de la República Bolivariana de Venezuela, en su Objetivo Histórico N° 2, Objetivo Nacional 2.2 Construir una Sociedad Igualitaria y Justa y en concordancia con los objetivos 2.2.4, 2.2.4.1, 2.2.4.2 SANCIÓN la siguiente Ordenanza.

**CAPITULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.-** La presente Ordenanza tiene por objeto Crear la Orden “**JOSEFA JOAQUINA SANCHEZ BASTIDAS**” en su **UNICA CLASE** y regular el proceso relativo a su otorgamiento como un reconocimiento a la trayectoria y al desempeño de las Mujeres, que reúnan méritos.

**ARTICULO 2.-** La Orden “**JOSEFA JOAQUINA SANCHEZ BASTIDAS**” tiene por finalidad distinguir a las mujeres venezolanas y extranjeras que se hayan destacado en la construcción de una sociedad justa para el bienestar de los pueblos, en defensa de la libertad, equidad, justicia, solidaridad, igualdad y responsabilidad social, sin discriminación de credo, raza o clase social; a través de una vida o conducta sobresaliente en el campo jurídico, cultural, científico, político, del trabajo o en actividades orientadas al progreso, desarollo moral y social de la colectividad; en el contexto Nacional e Internacional y que por su espíritu de lucha se hayan destacado en la reivindicación y defensa de los derechos de las mujeres para la construcción de una sociedad justa, con equidad e igualdad.

**ARTÍCULO 3.-** La Orden “**JOSEFA JOAQUINA SANCHEZ BASTIDAS**”, se otorgara en Sesión Especial del Concejo Municipal Bolivariano del Municipio Vargas, el Veinticinco (25) de Noviembre de cada año, en el marco de la Conmemoración del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia hacia la mujer. De igual podrá otorgarse la Orden cuando El Alcalde o El Consejo Municipal consideren que existen razones para otorgarla en fecha distinta, a una Mujer que reúna los méritos. Esta Orden podrá ser entregada Post Mortem.

**ARTÍCULO 4.-** La Orden “JOSEFA JOAQUINA SANCHEZ BASTIDAS”, se otorga previo informe de aprobación del Consejo de Mérito de la Orden y el cual será publicado en Gaceta Municipal del Municipio Bolivariano de Vargas.

## CAPITULO II DEL CONSEJO DE MERITO DE LA ORDEN

Mig. Carlos Alcalá Corderos  
Alcalde del Municipio Bolivariano  
Socialista Comunal de Vargas 1249

**ARTÍCULO 5.-** El Consejo de Mérito de la Orden “JOSEFA JOAQUINA SANCHEZ BASTIDAS”, está integrado por:

1. El Alcalde o Alcaldesa del Municipio Bolivariano de Vargas.
2. Los Concejales o Concejalas del Municipio Bolivariano de Vargas.
3. La representante del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género en el Municipio Vargas.
4. Una o un vocero (a) de la Mesa Interinstitucional con el Poder Popular para la prevención, atención y erradicación de la violencia de género en el Estado Vargas.
5. Una o un vocero (a) de los Comité de Mujeres e Igualdad de género, de los Consejos Comunales del Municipio Vargas o Colectivos de mujeres organizadas de nuestro Municipio, debidamente registrado ante el ente, con competencia en la materia.

**ARTÍCULO 6.-** El Consejo de Mérito de la Orden, es presidido por el Alcalde o Alcaldesa del Municipio Vargas.

**ARTÍCULO 7.-** El Consejo de Mérito de la Orden “JOSEFA JOAQUINA SANCHEZ BASTIDAS”, se reúne previa convocatoria de su Presidente o Presidenta, cuántas veces lo considere necesario y las decisiones se toman por mayoría relativa de sus integrantes.

## CAPITULO III DE LAS CARACTERÍSTICAS, DEL DEPOSITARIO Y DEL SELLO DE LA ORDEN

**ARTÍCULO 8.-** La Orden “JOSEFA JOAQUINA SANCHEZ BASTIDAS”, es una medalla de Ocho centímetros (8 cm) de largo y seis centímetros (6 cm) de ancho, elaborada en metal dorado. La Medalla de Forma esférica, tiene en su anverso el perfil de la Heroína Josefa Joaquina Sánchez Bastidas y la inscripción Orden “JOSEFA JOAQUINA SANCHEZ”, con un fondo color morado lila y letras doradas, en bajo relieve. En su inferior el Escudo del Municipio Vargas y la inscripción alrededor de la parte superior Concejo Municipal Bolivariano de Vargas. La persona distinguida con la Orden, llevará la medalla, con una cinta de color rojo, guindada en el pecho. La réplica de la medalla en miniatura, será de dieciocho (18) milímetros de diámetro, tendrá en su parte superior una anilla, elaborada en el mismo metal y con las mismas características de la anterior y se lleva con una cinta del lado izquierdo del pecho de la persona distinguida. El estuche en terciopelo de color rojo, debe contener la inscripción alusiva a la Orden, el Escudo del Municipio Vargas en el centro y en la parte inferior Única Clase; en color rojo. El mismo contendrá en su fondo interior de color marfil: La Medalla, la banda, la réplica en miniatura, la roseta y la barra.

Se entrega a la persona distinguida un pergamino alusivo a la Orden otorgada, en reconocimiento de los méritos obtenidos, con fundamento a lo establecido en la presente Ordenanza.



**ARTÍCULO 9.-** La o El Canciller de la Orden, es la depositaria o el depositario de la Orden y tiene a su cargo la guarda y custodia el Sello de la Orden "JOSEFA JOAQUINA SANCHEZ BASTIDAS", que es utilizado para toda la documentación de la Orden. La o El Canciller de la Orden debe llevar un libro foliado y sellado de registro de actas, con las decisiones del Consejo de Mérito y de Registro de las personas distinguidas con la Orden. Las Actas registradas deben ser firmadas en el Libro respectivo. Excepcionalmente El Secretario o Secretaria Municipal, tiene como atribución auxiliar al Consejo de Mérito de la Orden para el cumplimiento de sus funciones.

#### CAPITULO IV DE LA POSTULACIÓN

**ARTÍCULO 10.-** Las postulaciones para la Orden podrán ser presentadas por:

1. El Alcalde o Alcaldesa del Municipio Bolivariano de Vargas.
2. Los Concejales y Concejalas del Concejo Municipal Bolivariano de Vargas.
3. La representante del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género en el Municipio Vargas.
4. Un o una representante de la Mesa Interinstitucional con el Poder Popular para la prevención atención y erradicación de la violencia de Género en el Municipio Bolivariano de Vargas.
5. Cualquiera de las Organizaciones de Mujeres existentes en el Municipio Bolivariano de Vargas debidamente registradas.

Toda postulación debe estar acompañada de una Exposición de Motivos y un resumen curricular del postulado, con mención de los actos que le acrediten méritos para su condecoración.

**ARTÍCULO 11.-** Toda postulación a la Orden "JOSEFA JOAQUINA SANCHEZ BASTIDAS", es presentada por los postulantes, con un informe que debe contener nombres, apellidos, nacionalidad, domicilio, currículo y méritos de la persona postulada a la distinción, por ante el Presidente o Presidenta del Consejo de Mérito, que a su vez lo remitirá ante la Plenaria del mismo, para su consideración y aprobación por mayoría relativa en Sesión.

#### CAPITULO V DE LA REVOCATORIA DE LA ORDEN Y DE LOS PROCEDIMIENTOS

**ARTÍCULO 12.-** La Orden "JOSEFA JOAQUINA SANCHEZ BASTIDAS", se revocará, previo las consideraciones del Consejo de la Orden, por las siguientes causales:

Miguel Angel Condor  
Alcalde del Municipio Bolivariano  
Socialista Comunal de Vargas (2.Y)  
(12.2)

- a) Ofensa a los Símbolos Patrios Nacionales, Estatales y Municipales.
- b) Falsedad o fraude en los recaudos consignados.
- c) Sentencia Condenatoria en Juicio Penal o Declaratoria de Responsabilidad Civil o Administrativa definitivamente firme.
- d) Actos graves contra la Institución Municipal.
- e) Traición a la Patria.
- f) Injuria grave contra las autoridades del Poder Público Nacional, Estadal o Municipal.
- g) Atentar contra la Moral y las Buenas Costumbres.



**ARTÍCULO 13.-** Son modos de proceder para la revocatoria prevista en el Artículo precedente de ésta Ordenanza; el procedimiento de oficio y por denuncia, respetando siempre el derecho a la defensa y cumpliendo con el debido proceso. En caso de denuncia, puede interponerla cualquier persona natural o jurídica, ante la o el Canciller de la Orden, con copia dirigida a los integrantes del Consejo de Mérito. La o el Canciller de la Orden, forma el expediente, del cual se remite copia a cada uno de los Miembros del Consejo de Mérito; para su estudio, sustanciación y consideración.

**ARTÍCULO 14.-** El Consejo de Mérito de la Orden, después de instruido el expediente, remite al Concejo Municipal, quién se pronunciará al respecto mediante Acuerdo en un plazo máximo de quince (15) días hábiles que dicte al efecto.

#### CAPITULO IV DISPOSICIONES FINALES

**ARTÍCULO 15.-** La o el Canciller de la Orden, en un lapso de cinco (05) días continuos a partir de la publicación de la presente Ordenanza en Gaceta Municipal, debe elaborar el Sello de la Orden “**JOSEFA JOAQUINA SANCHEZ BASTIDAS**”, señalado en el Artículo 12 con las características siguientes: Sello húmedo, circular, con un diámetro de 5 cm, con la inscripción “República Bolivariana de Venezuela, Concejo Municipal Bolivariano del Municipio Vargas, Orden “**JOSEFA JOAQUINA SANCHEZ BASTIDAS**”.

**ARTÍCULO 16.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Municipal.

DADA, FIRMADA Y SELLADA EN EL PALACIO LEGISLATIVO, DONDE CELEBRA SUS SESIONES EL CONCEJO DEL MUNICIPIO BOLIVARIANO DE VARGAS, EN LA GUAIRA A LOS VEINTE (20) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCÉ (2014) AÑO 204º DE LA INDEPENDENCIA, 155º DE LA FEDERACION Y 15º DE LA REVOLUCIÓN BOLIVARIANA:



MAYOR GENERAL CARLOS ANTONIO ALCALA CORDONES  
1227 ALCALDE DEL MUNICIPIO BOLIVARIANO DE VARGAS /2 Y 9.

